

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2010**

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos del día veintisiete de diciembre de dos mil diez, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D^a. María Luisa Cruz Escudero
D^a. Cecilia Martín Villegas
D. José Carlos Lupión Carreño
D. Domingo López Maldonado

No asiste, pero se excusa:
D. Antonio Álamo Alonso

Actúa como Secretaria, D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto.

Existe quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Abierto el Acto, por la Presidencia, se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2010.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2010, no haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada, por unanimidad de los asistentes.

2º.- ASUNTOS SOCIALES.

2.1.- AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.

2.1.1.- De D^a. AA, con NIE X-8521147-S con domicilio en C/ El Tomillo, 7 de esta localidad, que solicita una ayuda de emergencia social para cobertura de necesidades básicas. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitada por un importe total de 600 Euros, siendo la aportación de este Ayuntamiento de 270 Euros y de la Excm. Diputación Provincial de 330 Euros.

2.1.2.- De D^a. ECH, con DNI 78.030.134-N con domicilio en C/ Gabriel Miró, 20 de esta localidad, que solicita una ayuda de emergencia social para cobertura de necesidades básicas. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitada por un importe total de 600 Euros, siendo la aportación de este Ayuntamiento de 270 Euros y de la Excm. Diputación Provincial de 330 Euros.

2.1.3.- De D. IJGB, con DNI 75.253.618-X con domicilio en C/ La Malva, 41 de esta localidad, que solicita una ayuda de emergencia social para cobertura de necesidades básicas. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitada por un importe total de 400 Euros, siendo la aportación de este Ayuntamiento de 180 Euros y de la Excm. Diputación Provincial de 220 Euros.

3º.- SUBVENCIÓN A LA MERCANTIL TRANSPORTES FRANCISCO ACUÑA E HIJOS, S.L. DERIVADA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE BERJA (C/08/08).

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación y resultando:

Vista la solicitud efectuada por D. Francisco Acuña Sánchez, DNI 75.214.426-X, en nombre y representación de la mercantil Transportes Francisco Acuña e Hijos, S.L., con CIF B-04105847, en calidad de contratista adjudicataria del contrato administrativo de concesión de gestión del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros de Berja C/08/08 en el que se interesa que se proceda por esta Entidad al otorgamiento de la subvención a la explotación prevista en la cláusula segunda del contrato por importe de 33.600,00 €.

A la vista de lo dispuesto en el artículo 8.2.c) en relación con el artículo 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas incorporado al contrato administrativo formalizado en fecha 19 de agosto de 2008.

Resultando competente para la adopción del presente la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación efectuada por el Sr. Alcalde por Decreto de fecha 20 de junio 2007, los asistentes, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a la mercantil TRANSPORTES FRANCISCO ACUÑA E HIJOS, S.L., con CIF: B-04105847, en calidad de adjudicatario del contrato administrativo para la gestión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros de Berja (C/08/08) la subvención a la explotación prevista en los pliegos de condiciones que rigen la contratación por importe de treinta y tres mil seiscientos euros (33.600,00 €).

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como a la Oficina de Intervención Municipal a fin de que se proceda a las operaciones de contabilización oportunas en los libros de su clase.

4º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA (C/03/07).

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación en relación al expediente de referencia y resultando

Visto el contrato formalizado en fecha cuatro de junio de dos mil siete, entre este Ayuntamiento y la mercantil TAUROALMERIA, S.L., con CIF B-04549218 para la organización de la corrida de toros para la feria de Berja de dicho ejercicio, EXPTE.: C/03/2007.

Habiéndose ejecutado el contrato de conformidad sin que conste en el expediente la procedencia de exigir responsabilidad alguna al contratista que haya de hacerse efectiva con cargo ala garantía definitiva constituida en metálico en la Tesorería de esta Entidad, carta de pago nº 320070000799, por importe del 4% del valor de adjudicación del contrato y que asciende al importe de 520,00 €.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RDL 2/2000, de 16 de junio) que rigen en este contrato así como lo dispuesto en la cláusula nº 30.1 de las que componen el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Resultando competente para la adopción de este acuerdo el órgano de contratación que de conformidad con la delegación de competencias resulta ser la Junta de Gobierno Local, los asistentes, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Que se proceda a la devolución de la garantía definitiva constituida en el contrato C/03/2007 de organización de la corrida de toros para la feria de Berja por TAUROALMERIA, S.L., con CIF B-04549218, procediéndose a la devolución de la fianza constituida en metálico por importe de 520,00 €, nº operación 320070000799.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

5º.- CERTIFICACIONES DE OBRA.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación, en relación al expediente de referencia y resultando:

Presentadas las certificaciones de obra siguiente:

CERTIFICACIÓN Nº 1 Y ÚNICA.- “REPARACIÓN DEL CAMINO DE LAS QUINTILLAS”, por importe de seis mil quinientos cuarenta euros con veinticuatro céntimos (6.540,24.-€), adjudicada a la empresa **FIRMES Y CONSTRUCCIONES, S.A. (FIRCOSA)**, con CIF Nº **A-04034849**.

CERTIFICACIÓN Nº 1 Y ÚNICA.- “REPARACIÓN DEL CAMINO DE LA SIERRECILLA”, por importe de treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos euros con cuarenta céntimos (33.482,40.-€), adjudicada a la empresa **FIRMES Y CONSTRUCCIONES, S.A. (FIRCOSA)**, con CIF Nº **A-04034849**.

CERTIFICACIÓN Nº 5.- “TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE ESPACIO ESCÉNICO DE BERJA”, por importe de doscientos cincuenta y cinco mil setecientos veintidós euros con dieciocho céntimos (255.722,18.-€), adjudicada a la empresa **CONSTRUCCIONES ALRIA 2009, S.L.**, con CIF Nº **B-04129037**.

CERTIFICACIÓN Nº 3 Y ÚLTIMA.- “PROYECTO DE CARRIL BICI Y ANILLO VERDE EN LA RAMBLA DEL SALTADERO EN BALANEGRA, BERJA (ALMERÍA)”, por importe de ciento diez mil sesenta y dos euros con ochenta y dos céntimos (110.062,82.-€), adjudicada a la empresa **MARTINOSA, S.L.**, con CIF Nº **B-04207593**.

Visto que las mencionadas certificaciones suscritas por los directores de las obras cuentan con la conformidad de los contratistas y del facultativo supervisor de las obras designados por el Ayuntamiento de Berja.

Considerando lo dispuesto en el artículo 200 y 215.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP (Ley 30/2007 de 30 de octubre) en relación al pago de los contratos y a las certificaciones y

abonos a cuenta, así como lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de obras suscrito.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con la Disposición Adicional 2ª, apartado 1º de la referida LCSP, la competencia para la adopción de este acuerdo recae en la Alcaldía.

Resultando que mediante Decreto de 20 de junio de 2007 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros, los asistentes de la Junta de Gobierno Local, considerándolo de su competencia, por unanimidad, de sus cinco miembros presentes, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las certificaciones por los trabajos efectuados antes citados, procediéndose a su abono a las empresas contratistas adjudicatarias, cuyos datos identificativos aparecen en los antecedentes.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal así como a la empresa adjudicataria con indicación de los recursos que procedan.

6º.- FACTURAS

Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta formulada por la Concejal Delegada de Contratación en relación con el expediente de referencia y resultando:

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal.

Resultando que mediante Decreto de 20 de junio de 2007 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, sus cinco miembros presentes, por unanimidad, considerando de su competencia la adopción del mismo acuerdan:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Documento	Importe Total	Nombre
F/2010/1607	EO 247/10	16/12/2010	6.540,24	FIRMES Y CONSTRUCCIONES S.A. (FIRCOSA)
F/2010/1608	EO 248/10	16/12/2010	33.482,40	FIRMES Y CONSTRUCCIONES S.A. (FIRCOSA)
F/2010/1611	FVC 100011	30/11/2010	255.722,18	CONSTRUCCIONES ALRIA 2009 S.L.
F/2010/1612	2010/16	23/12/2010	14.586,36	JARDINES CUPRESSUS S.L.
F/2010/1613	31/10	10/12/2010	110.062,82	MARTINOSA, S.L.
F/2010/1614	2207139657	22/12/2010	21.443,00	AON GIL Y CARVAJAL S.A.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

7º.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno Local, entró a conocer de los siguientes asuntos:

7.1.- PROPUESTA PARA AUTORIZAR LA CESIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE TERMINACIÓN DEL ESPACIO ESCÉNICO EN BERJA (EPTE.: C/21/09).

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación en relación con el expediente de referencia y resultando

Por D. Luís María Trejo Jiménez se ha presentado con fecha 9 de diciembre de 2010 una solicitud en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Berja anotada al número 16008 en la que solicita la cesión del contrato administrativo TERMINACIÓN DEL ESPACIO ESCÉNICO EN BERJA a la UTE Fomento del Andarax, S.A. – Construcciones Alria 2009, S.L.

Con fecha 16 de diciembre de 2010 se presenta la siguiente documentación:

Fomento del Andarax:

- DNI del representante.
- Clasificación.
- CIF de la empresa.
- Declaración responsable de tener capacidad para contratar.
- Escrituras de constitución de sociedad anónima y de formalización de acuerdos sociales.

Construcciones Alria 2009 S.L.U:

- DNI del representante.
- Clasificación.
- CIF de la empresa.
- Declaración responsable de tener capacidad para contratar.
- Escrituras de constitución de sociedad anónima, de formalización de acuerdos sociales, cese y nombramiento de administradores y de cambio de denominación.

UTE Fomento del Andarax, S.A. – Construcciones Alria 2009, S.L.

- CIF de la UTE.
- Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas. Esta escritura designa a D. Francisco Miguel Nieto Salvador como gerente de la UTE. Establece igualmente que su objeto es la

realización de las obras denominadas “Proyecto de Terminación del Espacio Escénico de Berja” y que el importe de adjudicación, IVA incluido es de 1.865.462,92 €.

El contrato administrativo de las obras de terminación del espacio escénico en Berja se formalizó en documento administrativo el 20 de abril de 2010 siendo el contratista la empresa CONSTRUCCIONES ALRIA, S.L.

El precio del contrato es de 2.344.750,61€, IVA incluido.

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato el contratista constituyó una garantía definitiva por importe de 101.066,84 €.

Durante la vigencia de este contrato se han emitido las siguientes certificaciones de obras:

CERTIFICACIONES	IMPORTE
Certificación nº 1	16.458,98 €
Certificación nº 2	76.698,80 €
Certificación nº 3	85.002,73 €
Certificación nº 4	45.409,01 €
Certificación nº 5	255.722,18 €

Estas certificaciones están aprobadas todas excepto la última. De acuerdo con estas certificaciones presentadas, que comprenden la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, se ha ejecutado el **20,44%** del contrato.

El artículo 209 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público establece los requisitos para que se pueda autorizar la cesión. Este artículo dispone:

“Artículo 209. Cesión de los contratos.

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o

personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

2. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3. El cesionario quedara subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.”

Conforme al artículo 90.4 LCSP “En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.” Por tanto el cesionario deberá presentar una garantía que será por el mismo importe que la constituida por el cedente si se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 209.3 LCSP.

En consecuencia con lo anterior, a los efectos de autorizar la cesión del contrato de obras de Terminación del Espacio Escénico en Berja y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los asistentes, por unanimidad, de sus cinco miembros presentes adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar la cesión del contrato administrativo de obras de Terminación del Espacio Escénico a la UTE Fomento del Andarax, S.A. – Construcciones Alria 2009, S.L., quedando condicionada a la presentación de la declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para

contratar otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (artículo 62.1 LCSP).

Segundo: Requerir a las empresas que forman la UTE para que en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba este requerimiento aporte la documentación justificativa de los siguientes extremos:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.
- Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Berja, justificativa de la inexistencia con el Ayuntamiento de deudas de naturaleza tributaria.
- Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.
- Resguardo acreditativo de la constitución, en la Tesorería Municipal de una garantía por importe de **101.066,84 €**, es decir el 5% del importe de adjudicación del contrato a disposición del órgano de contratación.
- Modificación de la formalización en escritura pública de la unión temporal de empresarios ajustando el importe a la cantidad de **2.344.750,61€**.

Tercero: Notificar este acuerdo al cedente y al cesionario, indicando a éste último que deberá proceder a la formalización del contrato en documento administrativo en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo. Igualmente se notificará a la entidad Banco Guipuzcoano S.A.

Cuarto: Que se remita copia del acuerdo de cesión a la Consejería de Cultura y a la Diputación Provincial de Almería.

Quinto: Dar cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa de Urbanismo, Contratación y Relaciones con la EATIM en la primera sesión que celebre.

7.2.- LICENCIA DE OBRA MAYOR.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente O/305/10.

Vista la solicitud de licencia de obra de sondeo de pozo presentada por D. Manuel Torres López con D.N.I. 27.207.605-P.

Visto el expediente tramitado en el que constan los preceptivos informes técnico y jurídico.

Resultando que la misma se ajusta a la ordenación urbanística vigente en el municipio de Berja y más concretamente con las determinaciones de la ordenanza de suelo no urbanizable Ordenanza SNUC-1 (Común de Regadío).

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo no urbanizable
- Calificación del suelo: Común de Regadío. Ordenanza SNUC-1.
- Finalidad: Captación de aguas.
- Uso: Agrícola.
- Situación de las obras: Parcela 185 del Polígono 67. Finca registral nº 30.647 de Berja.
- Promotor: D. Manuel Torres López. DNI 27.207.605-P.
- Autor del Proyecto: D. Francisco Cano Medina. Ingeniero Técnico de Minas.
- Dirección Facultativa: D. Francisco Cano Medina. Ingeniero Técnico de Minas.
- Coordinador de Seguridad y Salud: D. Francisco Cano Medina. Ingeniero Técnico de Minas.

- Plazo de inicio: 3 meses

- Plazo de terminación: 6 meses desde notificación.

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2007 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

SEGUNDO.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas del Municipio de Berja y en particular a las siguientes:

1. Que se aporte por el promotor Estudio de seguridad y salud realizado por técnico competente, si en fase de ejecución del proyecto, concurren alguno de los supuestos previstos en los apartados b y c del nº 1 del art. 4 del R.D. 1627/97 de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.
2. Que se cumpla con las condiciones impuestas por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

TERCERO.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 6.844,00 €	Tipo Gravamen: 2,8%
Liquidación:	191,63 €
Ingresado Anteriormente:	191,63 €
Deuda Pendiente.....	0,00 €

Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE: 6.844,00 €	Tipo Gravamen: 0,94%
Liquidación:	64,33 €
Ingresado Anteriormente:	64,33 €
Deuda Pendiente.....	0,00 €

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras. Una vez iniciadas las obras no podrán interrumpirse por un plazo superior a tres meses y su plazo de terminación será de 6 meses desde la notificación del presente acuerdo. Debiendo retirar de las Oficinas de Urbanismo el cartel de obra que deberá mantener expuesto en lugar visible durante la ejecución de las mismas.

QUINTO.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

7.3.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UE 9 DE BERJA.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Alcaldía en relación al expediente de referencia y resultando

El 9 de diciembre de 2010 se solicita en el Registro General del Ayuntamiento de Berja por D. Sebastián Pérez Salmerón, en representación de Residencial El Lino, S.L. la aprobación del la reparcelación de la UE-9 de Berja y diligenciación del proyecto de reparcelación, una vez subsanados los defectos que fueron señalados en la Calificación negativa del Registro de la Propiedad de Berja.

Los defectos observados en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-9 de Berja y recogidos en la Calificación negativa son los siguientes:

1. Falta acreditar la notificación y el consentimiento de los titulares de las cargas existentes sobre las fincas de origen a efectos de su traslado y distribución en las fincas de resultado.
2. La superficie expresada en la descripción de las fincas de origen no se corresponde con la de la unidad de ejecución ni con la de las fincas de resultado. Se afirma que la superficie de la unidad de ejecución es 8.011,79 m², la suma de superficies de las fincas de origen es 6.729,45 m² y la de las parcelas de resultado 8.011,79 m². Se observa, además, discordancia (posiblemente error material) al expresar la superficie de la finca registral 7.034, que consta en el Registro con ocho áreas sesenta y cuatro centiáreas.
3. No se establece la correspondencia de las nuevas parcelas con las antiguas a efectos de cumplir con el principio de subrogación real.

En relación al primer punto, el vicio de anulabilidad del proyecto de reparcelación aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 14 de febrero de 2008 consistente en generar indefensión a los titulares de las cargas existentes sobre las fincas de origen, que no fueron notificados y no prestaron su consentimiento a su traslado y distribución en las fincas de resultado (101.1 c LOUA, 7.11 y 11.8 RD 1093/1997) ha quedado subsanado como resulta de la Escritura de modificación de préstamo autorizada en Berja a 23 de diciembre de 2010 ante el Notario D. Juan Augusto Díaz Puig, con número de protocolo 1365.

En relación a los puntos segundo y tercero, el proyecto de reparcelación se ha corregido en los siguientes términos:

- En la finca registral nº 11.978
 - Se ha numerado como finca de origen nº 1
 - En la descripción se ha incluido la medición real de 2.928,50 m².
 - Al final se incluye el apartado de incidencias registrales, solicitando la rectificación superficial.

- En la finca registral nº 7.034
 - Se ha numerado como la finca de origen nº 2.
 - En la descripción se ha incluido la medición real (1.013,04 m2.)
 - Se incluye el apartado de incidencias registrales, solicitando la rectificación superficial.

- En la finca registral nº 9.602
 - Se ha numerado como finca de origen nº 3

- En la finca registral nº 9.609
 - Se ha numerado como finca de origen nº 4
 - En la descripción se ha incluido la medición real. (644,73 m2)
 - Se incluye el apartado de incidencias registrales, solicitando la rectificación superficial.

En la descripción de las parcelas de adjudicación nº 1 y nº 2 se incluye una línea que dice:

CORRESPONDENCIA: por sustitución de las fincas de origen nº 1,2,3,4.

Al respecto, el artículo 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común establece que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

Por otro lado, el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común establece que las Administraciones podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En consecuencia con lo anterior, y a los efectos de convalidar y rectificar el proyecto de reparcelación de la UE-9 de Berja los asistentes,

por unanimidad, de sus cinco miembros presentes adoptaron el siguiente acuerdo:

Convalidar y rectificar el proyecto de reparcelación de la UE-9 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 14 de febrero de 2008.

8°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión cuando son las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del indicado día de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA